

RESOLUCION No. 027

Marzo 25 de 2020.

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

El Alcalde Municipal de Guaitarilla en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 420 de Marzo 18 de 2020 y 457 de marzo 22 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 1523 de 2012, Artículo 2°: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, el gobierno nacional declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana."

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.

Que de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.





Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante la directiva presidencial número 02 del 12 de marzo de 2020 se impartieron directrices a las entidades públicas para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que deberán dar prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites y que deberán adoptar los mecanismos para que los servidores públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde la casa.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016 corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de toda las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que acatando la directriz presidencial el Alcalde municipal de Guaitarilla ha expedido medidas que buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio Municipal, que se hace necesario desarrollar actividades por parte de los funcionarios de la administración Municipal como pedagogía y orientación a la población sobre la movilidad y el aislamiento preventivo obligatorio con el fin de ayudar a disminuir los riesgos de contagio en los habitantes del municipio.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO 1. **Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios a la administración municipal de Guaitarilla, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.)

del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.





Para efectos de lograr la prestación del servicio público se dará prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites mediante los mecanismos existentes para que los servidores públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde la casa.

Artículo 2: Atención de la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus- COVID 19. La coordinación, dirección y orientación de todas las acciones necesarias para atender todo lo relacionado

con la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, estará a cargo del personal de la Dirección Local de salud; y, a su vez se apoyarán en la ESE Centro Hospital Guaitarilla y el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).

Artículo 3. Medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de la Comisaría de Familia. Para la atención de casos y desarrollo de sus funciones en lo que respecta a la Comisaría de Familia, se adopta lo estipulado en la presente resolución presidencial No. 460 del 22 de Marzo de 2020.

Artículo 4. Otras instrucciones en materia de las funciones y actividades de los servidores públicos y contratistas. Las medidas de orden público, prohibiciones, restricciones y aislamiento preventivo obligatorio proferidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por la administración municipal tendrán el apoyo de los servidores públicos y contratistas para su cumplimiento.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guaitarilla, a Jós veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

CARLOS YOVANI BASTIDAS SAMUDIO

Alcalde municipal

Proyectó: Jacobo Cundar romo, Profesional Universitario

Revisó: Armando Benavides, Asesor jurídico

Aprobó: Carlos Yovani Bastidas Samudio, alcalde Municipal

